



# RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 306 -2017-GDUAAAT/GM/MPMN.

Moquegua,

10 MAR. 2017

Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

**VISTO:** El expediente N° 034491, seguido por la Empresa de Transporte DENNY E.I.R.L., el informe N° 0117-2017-ATU-STSV-GDUAAAT/GM/MPMN, e Informe N° 0348-2017-STSV-GDUAAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente de Visto, la Empresa de Transporte DENNY E.I.R.L., con RUC. N° 20454222327, representada por su Gerente Dora Denny Toledo Centeno con domicilio en calle Ayacucho N° 431 Cercado – Moquegua, solicita la renovación de la Autorización para continuar prestando el servicio público de transporte de carga, consistente en transporte de porongos de leche, dentro de la jurisdicción de la Provincial Mariscal Nieto con el vehículo N2-Camión de placa de rodaje V6B-753;

Que, según el Art. 81° Inc. 1.4) de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito y transporte público, ejercen las funciones de normar y regular el servicio de transporte público en su jurisdicción, otorgando las correspondientes autorizaciones para el servicio público de transporte de carga en general;

Que, conforme el numeral 51.4 del Art. 51° del D.S. N° 017-2009-MTC, las Municipalidades Provinciales son competentes para expedir autorizaciones para el servicio de transporte de mercancías y según el numeral 54.1 del Art. 54° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte entre las autorizaciones que otorga la autoridad competente para la prestación del servicio de transporte de mercancías en general en el ámbito provincial, estas se encuentran consideradas en el Art. 64° del RNAT sobre la renovación de las habilitaciones vehiculares, para prestar el servicio de transporte de mercancías en general;

Que, según Informe N° 0117-2017-ATU-STSV-GDUAAAT-GM/MPMN, del Área de Transporte Urbano de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, la Empresa de Transporte DENNY E.I.R.L., ha venido prestando servicio de transporte de mercancías en general con Tarjeta Única de Circulación N° 1911, expedida mediante R.G. N° 0204-2015-GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 07/05/2015 la misma que ha vencido el 31/12/2016, la recurrente ha cumplido con presentar los requisitos para renovación de la autorización, para continuar prestando el servicio de transporte de carga, consistente en materiales no peligrosos fijados en el procedimiento 8.20 del TUPA aprobado por O.M. N° 018-2014-MPMN, la petición de la recurrente se adecúa a lo previsto en el inc. 5.1 del Art. 5° y el inc. 7.2 del Art. 7° del D.S. N° 017-2009-MTC., para operar en el ámbito territorial de la Provincia de Mariscal Nieto y por el elemento a transportar, se trata de un servicio de transporte terrestre de mercancías en general y para ello; se continuara habilitando la unidad vehicular de placa V6B-753, clase N2-Camión, cuyo año de fabricación es 1976, el mismo que se encuentra en buenas condiciones para la prestación del servicio al haber aprobado la Inspección Técnica Vehicular, conforme se aprecia el Certificado de Inspección Técnica Vehicular N° TG-6800009947, motivos por los cuales es factible la renovación de la autorización con la respectiva habilitación vehicular, con sujeción a los controles posteriores que establece la Ley N° 27444;

Que, estando a lo expuesto y al Informe N° 0348-2017-STSV-GDUAAAT-GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, se considera procedente otorgar la renovación de la autorización solicitada por la Empresa de Transporte DENNY E.I.R.L., para continuar prestando el servicio de transporte de carga, con la habilitación del vehículo que dispone, dictándose el acto administrativo correspondiente;

En uso de las atribuciones concedidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 27181, D.S. N° 017-2009-MTC, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444; y las visaciones correspondientes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar la Autorización a la Empresa de Transporte DENNY E.I.R.L., para que continúe prestando el Servicio de Transporte Público de Carga dentro de la jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto, consistente en transporte de porongos de leche cuyo periodo de vigencia de la presente será hasta el 30/09/2017 y disponer la habilitación vehicular con la expedición de la Tarjeta Única de Circulación (TUC) al vehículo que se detalla a continuación:

NOMBRE TRANSPORTISTA	PLACA	AÑO FAB.	CATEG. VEHIC.	T.U.C. N°
Empresa de Transporte DENNY E.I.R.L.	V6B-753	1976	N2-CAMION	01621

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Empresa de Transporte DENNY E.I.R.L., con respecto al vehículo habilitado queda obligada a: transportar la carga protegiéndola con los elementos necesarios, evitar la caída de la carga sobre la vía a fin de no poner en riesgo la seguridad de las personas y vehículos, no dificultar el tránsito vehicular, transportar las mercancías con las señales o dispositivos de seguridad, mantener SOAT de servicio vigente, exhibir su logotipo, contar con conductores habilitados, efectuar el pago de la tasa de transporte público por uso de vía el último día hábil de cada mes, mantener las características técnicas del vehículo y cumplir las disposiciones inherentes al servicio establecidas en el D.S. N° 017-2009-MTC.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y al Personal de Inspectores de Transporte, el cumplimiento de la presente Resolución, solicitándose, de ser el caso, el apoyo de la Policía Nacional asignada al Control de Tránsito.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

036272017-ATU.  
0117-2017-ATU-STSV.  
034491-2017-ATU-STSV.  
0348-2017-ATU-STSV-GDUAAAT/GM/MPMN.

